



Factura: 001-003-000003114



20151802000P02070

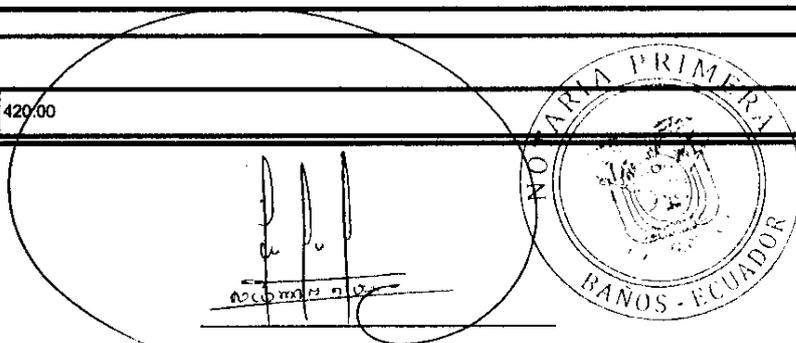
01

NOTARIO(A) EMMA DEL ROCIO TABARES CAICEDO

NOTARÍA ÚNICA DEL CANTON BAÑOS

EXTRACTO

Escritura N°:		20151802000P02070					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		31 DE JULIO DEL 2015					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CARRASCO SILVA JANNETH AMPARITO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1600325532	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	SANCHEZ CARRASCO EDGAR GUILLERMO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1850630771	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
TUNGURAHUA		BAÑOS			BAÑOS		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		420,00					



NOTARIO(A) EMMA DEL ROCIO TABARES CAICEDO

NOTARÍA ÚNICA DEL CANTON BAÑOS

Rocio Tabares C.  
**ABOGADA**  
 NOTARIA PRIMERA

**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN  
 DE LA COMPAÑÍA DE RENTA  
 Y ALQUILER SANCHEZ & CARRASCO  
 PAILONTEAMCAREXTREME  
 CIA. LTDA.-  
 OTORGADA  
 POR: SANCHEZ CARRASCO  
 EDGAR GUILLERMO Y OTRA  
 CUANTIA: 420.00 USD  
 DI TRES COPIAS**

**En la ciudad de Baños de Agua  
 Santa Provincia de Tungurahua,  
 República del Ecuador, hoy día  
 viernes treinta y uno de julio del  
 año dos mil quince.- Ante mí,  
 Abogada Rocío Tabares  
 Caicedo, Notaria Pública de  
 este cantón, comparecen a la**

**celebración de la presente escritura los siguientes señores: CARRASCO SILVA  
 JANNETH AMPARITO, casada, mayor de edad, ecuatoriana, con domicilio en  
 el Cantón Baños de Agua Santa; y SANCHEZ CARRASCO EDGAR  
 GUILLERMO, soltero, mayor de edad, ecuatoriano, con domicilio en el Cantón  
 Baños de Agua Santa, hábiles en derecho para contratar y contraer  
 obligaciones.- Bien instruidos al objeto que se proponen y de sus resultados me  
 presentan una minuta cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En  
 el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, **servase insertar una de**  
**constitución de la compañía de Responsabilidad Limitada, al tenor de las**  
**siguientes clausulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la**  
**celebración de la presente escritura los siguientes señores: CARRASCO SILVA**  
**JANNETH AMPARITO, casada, mayor de edad, ecuatoriana, con domicilio en**  
**el Cantón Baños de Agua Santa; y SANCHEZ CARRASCO EDGAR**  
**GUILLERMO, soltero, mayor de edad, ecuatoriano, con domicilio en el Cantón**  
**Baños de Agua Santa. Todos las comparecientes son domiciliadas en el cantón**  
**Baños de Agua Santa, provincia de Tungurahua, civilmente hábiles para**  
**contratar y contraer obligaciones como en derecho se requiere: SEGUNDA.-**  
**DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes libre y voluntariamente**  
**convienen en celebrar el siguiente contrato mediante el cual se constituye una**  
**compañía de responsabilidad limitada, de conformidad con las Leyes vigentes**  
**en la República del Ecuador, que se someterán a las disposiciones de la Ley de**  
**Compañías, a los convenios de las partes, a las normas del Código Civil y por**  
**las normas Estatutarias siguientes: TERCERA.- ESTATUTOS DE LA**  
**COMPAÑÍA.- TITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD,**  
**DOMICILIO.- OBJETO SOCIAL Y DURACIÓN.- Art.- Uno.-**  
**DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Sociedad se**  
**denominará: COMPAÑÍA DE RENTA Y ALQUILER SANCHEZ & CARRASCO**  
**PAILONTEAMCAREXTREME CIA. LTDA.- Artículo.- Dos.- DOMICILIO.- Tiene**  
**su domicilio principal, en el cantón Baños de Agua Santa, provincia de**  
**Tungurahua, República del Ecuador.- Artículo.- Tres.- OBJETO SOCIAL.- El**  
**objeto y fines de la compañía es a).- Renta, Arrendamiento o Alquiler de**  
**Vehículos de Transporte Terrestre, de conformidad al Art.-7.- del Reglamento**  
**para el funcionamiento de compañías de renta, arrendamiento o alquiler de**  
**vehículos según la siguiente clasificación: MOTOSICLETAS, CUADRONES O**  
**CUATRIMOTOS, TRICIMOTOS, SEDAN COUPE, CONVERTIBLE,**  
**HATCHBACK, STATION VAGON, MINIVAN, UTILITARIO DE TRACCION 4X2****

*(Handwritten signature)*



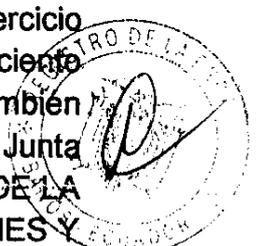
O 4X4, CAMIONETAS, VEHICULO UTILITARIO ESPECIAL, VEHICULOS ESPECIALES PARA DISCAPACITADOS, CAMION LIGERO, CAMION MEDIANO, CAMION PESADO, TRACTO CAMION Y CASAS RODANTES. b).- Para la Autorización de Funcionamiento, para renta, arrendamiento o alquiler de vehículos dentro de su actividad y las autorizaciones emitida por la máxima Autoridad de la Agencia Nacional de Tránsito o su Delegado, pudiendo ser esta renovada, dando cumplimiento a lo que dispone en el Título I, Capítulo I, Título III, del Reglamento para el funcionamiento de las Compañías de Renta, Arrendamiento o Alquiler de vehículos. c).- La Renta, Arrendamiento o Alquiler de Vehículos es un acto jurídico mediante el cual un arrendador concede al arrendatario, persona natural o jurídica, el goce de un vehículo de transporte terrestre, sin conductor, para el uso particular del arrendatario, teniendo como contraprestación el pago en dinero de un valor pactado entre el arrendador y el arrendatario. d).- La Compañía de Renta, Arrendamiento o Alquiler de Vehículos, persona jurídica constituida de conformidad con la Ley de Compañías y otras leyes o disposiciones conexas, cuyo objeto social principal es la Renta, Arrendamiento o Alquiler de Vehículos de transporte terrestre, para el goce particular del arrendatario dentro del territorio nacional. e).- La compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos, la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles o mercantiles permitidos por la Legislación Ecuatoriana acorde a sus objetivos, pudiendo además asociarse o formar parte de otras compañías sean nacionales o extranjeras, servir como filial de ellos o fusionarse con otras empresas.- f).- Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos u operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas, acordes y necesarias para el fiel cumplimiento de su objeto social. g).- Si por el efecto de la prestación del servicio de Renta, Arrendamiento o Alquiler de Vehículos, deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, salud, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas. h).- La compañía podrá formar parte de otras compañías existentes o que se constituyan. En general, para el cumplimiento de su objetivo social, la compañía podrá efectuar todo acto o contrato civil o comercial, público o privado, que fuere necesario. Art.- Cuatro.- La compañía en todo lo relacionado con contratos públicos y privados, se someterá a las Leyes, y a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes. Art.- Cinco.- DURACIÓN.- La compañía tendrá una duración de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción del Contrato Constitutivo en el Registro Mercantil; el plazo podrá ser prorrogado o la compañía podrá ser disuelta anticipadamente por la Junta General de Socios, en la Ley de Compañías y en estos Estatutos TITULO SEGUNDO: CAPITAL SOCIAL O SUSCRITO.- DECLARACION JURAMENTADA.- CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.- TRANSFERENCIA, TRANSMISIÓN Y CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- ADMISIÓN DE NUEVOS SOCIOS.- AUMENTO DE



**CAPITAL.- DISMINUCIÓN DE CAPITAL.** Art.- Seis.- **EL CAPITAL SOCIAL O SUSCRITO.-** El capital social, suscrito y pagado en numerario de la compañía es de **CUATROCIENTOS VEINTE DÓLARES AMERICANOS**, divididos en **CUATROCIENTAS VEINTE PARTICIPACIONES DE UN VALOR NOMINAL DE UN DÓLAR CADA UNA.-** Conforme al cuadro de integración de capital suscrito y pagado de la siguiente manera:

<b>SOCIO</b>	<b>NUMER PARTICIP</b>	<b>CAPITAL SUSCRITO</b>	<b>CAPITAL PAGADO NU</b>
CARRASCO SILVA JANNETH AMPARITO	210.	210.	210,00.
SANCHEZ CARRASCO EDGAR GUILLERMO	210	210	210,00
<b>TOTALES</b>	<b>420</b>	<b>420</b>	<b>420,00</b>

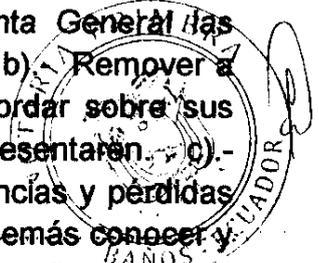
Art.- Siete.- **DECLARACION JURAMENTADA.-** De acuerdo al Art.-103, de la Ley de Compañías, Los Socias, declaran bajo juramento que el cuadro de integración del capital se lo realizará mediante depósito en una Cuenta Bancaria, a nombre de la compañía limitada, se procederá íntegramente al pago del capital, en numerario, de acuerdo al Certificado de Depósito que emitirá el Banco. Art.- Ocho.-**CERTIFICADOS DE APORTACION.-** La compañía entregará a cada socia un certificado de aportación en el que necesariamente constará el carácter de no negociable, el número de participaciones que por su aporte le corresponde, los mismos que son acumulativos e indivisibles. Art.- Nueve.- **TRANSFERENCIA, TRANSMISION, CESIÓN DE PARTICIPACIONES, ADMISIÓN DE NUEVOS SOCIOS Y AUMENTO DE CAPITAL.-** Las participaciones de cada socio en esta compañía son transferibles por acto entre vivos, Art.- 113 de la Ley de Compañías, y transmisibles por herencia, para la cesión de participaciones, así como para la admisión de nuevos socios, en el primer caso en beneficio de otro u otros socios de la compañía o de terceros, si obtuvieren el consentimiento unánime del capital social, debiendo procederse conforme a lo estipulado en la Ley de Compañías, de acordarse la cesión de participaciones o el aumento de capital, los socios tendrán derecho preferente a las participaciones a cederse o a suscribir el aumento en proporción a sus participaciones sociales; las participaciones de los socios de la compañía son transmisibles por causa de muerte de conformidad con lo dispuesto en el Art.- 107 de la Ley de compañías. Art.-Diez.- **DISMINUCIÓN DE CAPITAL.-** Para proceder a la disminución del capital social, se considerará lo dispuesto en el Art.- 111 de la Ley de Compañías. Art.- Once.- **FONDOS DE RESERVA.-** La compañía de acuerdo con la Ley conformará un fondo de reserva, destinando para este efecto, el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio económico, hasta completar por lo menos un equivalente al veinte por ciento del capital social. De crearse un fondo de reserva especial se deducirá también para este efecto, de las utilidades líquidas el porcentaje que acuerde la Junta General. **TITULO TERCERO.- DE LOS DERECHOS DE LOS SOCIOS DE LA COMPAÑÍA.-** Art.- Doce.- **DE LOS SOCIOS, DERECHOS, OBLIGACIONES Y**



RESPONSABILIDADES.- En cuanto a derechos, responsabilidades y obligaciones de los socios se someterá a lo dispuesto en la sección quinta, párrafo cuarto Artículos.- 114 y 115 de la Ley de Compañías. TITULO CUARTO.- REPRESENTACIÓN, GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. Art.- Trece.-REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- La compañía estará representada, legal, judicial y extrajudicialmente por el Gerente General y el Presidente, de acuerdo a los Arts.-/137, numeral 8 y 139, reformados de la Ley de Compañías, los socios en común acuerdo y BAJO JURAMENTO, designan a la señora CARRASCO SILVA JANNETH AMPARITO, en calidad de GERENTE GENERAL, quién es la Representante Legal, judicial y extrajudicialmente y al señor SANCHEZ CARRASCO EDGAR GUILLERMO, como PRESIDENTE, quienes ejercerán sus funciones, por el período Estatutario de DOS AÑOS, a partir de su inscripción en el Registro Mercantil del cantón Baños de Agua Santa en las formas y condiciones determinadas en el presente Estatuto, Art.- Catorce.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios. Que es el organismo supremo de la compañía y será administrada por el Gerente General, el Presidente y los Gerentes Departamentales, con sujeción a lo dispuesto en los Artículos.- 116, 117 y 118 de la Ley de Compañías, este Estatuto y en las Resoluciones de la Junta General. Art.-Quince.- LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias; las Ordinarias deberán reunirse cada año por lo menos una vez, dentro de los tres meses a la fecha de terminación del respectivo ejercicio económico.- Las Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas por la Gerente General, o por la Presidente, por iniciativa propia o a petición del socio o de los socios que represente por lo menos al diez por ciento del capital social, conforme a lo dispuesto en el literal i) del Art.-114.- de la Ley de Compañías, debiendo además tomar en cuenta lo dispuesto en el Art.- 120 de la misma Ley. En la convocatoria a la Junta General Ordinaria y Extraordinaria, deberá constar el día, la fecha, lugar, hora y los asuntos a tratarse en la sesión. La convocatoria será notificada por la Gerente General de la Compañía a cada socio con ocho días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la reunión, mediante carta enviada al domicilio de cada socio que para el efecto tenga señalado en los registros de la Compañía. Art.- Dieciséis.- La Junta General se considera legalmente constituida, con la asistencia de un número de socios que represente más de la mitad del capital social en la primera convocatoria, en la segunda convocatoria, la Junta General se considerará constituida legalmente con el número de socios que asista, debiendo así expresarse en la respectiva convocatoria. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos del capital concurrente, con excepción de los casos expresamente señalados en la Ley y el Estatuto. Cada participación da derecho a un voto. Las resoluciones de la Junta General obligan a todos los socios y organismos de la compañía, salvo el derecho de impugnación. Art.-



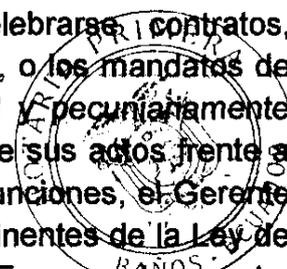
Diecisiete.- A las Juntas Generales podrán concurrir los socios personalmente o por medio de representante. La representación se constituirá, mediante simple carta poder con carácter de especial para cada junta, siempre que el representante no tenga poder general legalmente conferido. Art.-121 de la Ley de Compañías. Art.- Dieciocho.- La convocatoria a la que aluden las cláusulas precedentes, no será necesaria cuando de conformidad con los Artículos 119 y 238 de la Ley de Compañías, hallándose reunido todo el capital social, con sus titulares o representantes legalmente autorizados, acordaren unánimemente la realización de la Junta Universal y de los puntos a tratarse, particular que se hará constar en el acta respectiva, la misma que en este caso será suscrita por todos los socios asistentes, bajo sanción de nulidad. Art.- Diecinueve.- La Junta General será presidida por el Presidente o por la persona que la junta designe. De cada sesión se levantará una acta, la misma que será suscrita por quién presida la sesión y el secretario, salvo lo expresado en la cláusula anterior. Las Actas se llevarán a máquina, en el anverso y reverso en hojas debidamente folladas con numeración continua, sucesiva y rubricada por el secretario. Art.- Veinte.- DE LOS DERECHOS Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son deberes y atribuciones de la Junta General las siguientes. a).- Designar al Presidente y al Gerente General. b).- Remover a los Administradores de la Compañía, por causas legales, acordar sobre sus retribuciones, Art.-118, y resolver sobre las renunciaciones que presentaren. c).- Aprobar los balances anuales, el estado de la cuenta de ganancias y pérdidas así como las memorias e informes de los administradores, y además conocer y aprobar el presupuesto anual de operaciones de la compañía. d).- Resolver acerca del reparto de utilidades. e).- Disponer que se efectúen las deducciones para el fondo de reserva legal así como para el fondo de reserva especial si se acordase crear. f).- Decidir o acordar válidamente, con una votación de socios que represente la mitad del capital social pagado, en primera convocatoria, sobre el aumento o disminución del capital social, la transformación, la fusión, escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación, prórroga del plazo y en general todas las reformas del contrato social. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. g).- Autorizar al Gerente General, la compra venta, hipoteca de inmuebles en general y en la celebración de todo acto o contrato referente a estos bienes que se relacionan con la transferencia de dominio imposición de gravamen sobre ellos el giro o aceptación de las obligaciones o valores cuya cuantía exceda del cincuenta por ciento del capital social y las reservas. h).- Facultar al Gerente General el otorgamiento de poderes que deban extenderse a favor de funcionarios o empleados de la compañía o de cualquier persona extraña a ella, que pueden en determinadas circunstancias o en forma permanente, intervenir a nombre y representación de la compañía, en actos, contratos, negocios, operaciones de la misma, pudiendo por lo tanto el mandatario suscribir, endosar y avalar a nombre de ella, letras de cambio,



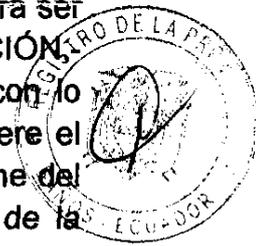
pagarés, cheques y demás documentos en la cuantía y bajo las condiciones que este organismo establezca. i).- Resolver acerca de las disoluciones anticipadas de la compañía. j).- Acordar la exclusión del socio o socios, de acuerdo con las causales establecidas en la Ley y resolver acerca de la iniciación de las acciones a que se hicieren acreedores dichos socios y los Administradores. k).- Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto, así como resolver las dudas que hubiere en la interpretación de las cláusulas y aplicación de la misma, ya sea por emisión de disposición referente a los casos cuestionados, ya que por oscuridad en cualquiera de las normas consignadas en este Estatuto. l).- Resolver los asuntos que específicamente le correspondan de conformidad con la Ley y sobre los puntos que en general sean sometidos a su consideración, siempre que no sea de competencia de otro organismo de administración. Art.- Veintiuno.- **DEL PRESIDENTE.-** El presidente quién podrá ser o no ser socio, durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. Art.- Veinte y dos.- **ATRIBUCIONES DE DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del Presidente, las siguientes: a).- Orientar la actividad de la compañía. b).- Presidir las sesiones de la Junta General de Socios, debiendo suscribir, las actas respectivas, conjuntamente con el Secretario. c).- Subrogar al Gerente General en su ausencia o impedimento de actuar temporal o definitivamente, sin requerir expresa determinación de la Junta General de Socios. d).- Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los certificados de aportación que la compañía entregará a los socios, conforme se determina en el Art.- 6.- de este Estatuto y toda clase de actos, contratos y obligaciones cuya cuantía exceda a cien dólares americanos. Art.- Veinte y tres.- **DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General quién podrá ser o no socio de la Compañía, durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. Art.- Veinte y cuatro.- **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones del Gerente General las siguientes: a).- Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía. b).- Suscribir conjuntamente con el Presidente, los Certificados de Aportación. c).- Comprar, vender o hipotecar inmuebles y en general celebrar todo acto o contrato relativo a estos bienes que implique transferencia de dominio o imposición de gravamen sobre ellos previa autorización de la Junta General de Socios de acuerdo a lo previsto en el Art.- 18.- literal g de estos Estatutos. d).- Comprar, vender o gravar y celebrar todo acto o contrato relativo a bienes muebles e inmuebles y realizar cualquier negocio que se refiera directa o indirectamente a ellos, suscribir, endosar y aceptar pagares que sean necesarios para el cumplimiento y desenvolvimiento de los negocios de la compañía, con las limitaciones previstas en el Art.- 18, literal g. e).- Inscribir una lista de socios, consignado sus nombres y apellidos, domicilio y determinación del capital aportado en el Registro Mercantil correspondiente y cumplir con la información y documentación que determina el Art.- 20 de la Ley de Compañías. f).- Designar y remover a los empleados de la compañía así como determinar sus funciones,



remuneraciones y concederles licencias y vacaciones. g).- Cuidar que se lleve correcta y debidamente la contabilidad y correspondencia de la compañía, y suscribir esta última. h).- Velar por que se lleven en debida forma las actas de las deliberaciones y acuerdos de la Juntas Generales, los expedientes respectivos y en general el archivo de la compañía. i).- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las juntas Generales, debiendo ejercer las demás facultades que la Ley y el Estatuto le señalen. J).- Presentar a la Junta General de Socios, los balances anuales, el Estado de cuenta de Pérdidas y Ganancias, así como una memoria relativa a su gestión a la marcha de la compañía en su período correspondiente, así como una propuesta si fuere menester, en el plazo de sesenta días a contarse, desde la terminación del ejercicio económico, deberá presentar los balances parciales, cuando así lo requiera la Junta General. k).- Designar de creencia necesario, uno o más Gerentes Departamentales, con las condiciones y facultades que determinan estos Estatutos. Art.- Veinte y cinco.- El Gerente General es responsable ante la Junta General, en caso de ejecutarse actos o celebrarse contratos, contraviniendo las órdenes recibidas de estos organismos, o los mandatos de la Ley o lo establecido en los Estatutos, será personal y pecuniariamente responsable ante la compañía, sin perjuicio de la validez de sus actos frente a terceros de buena fé. En general para el ejercicio de sus funciones, el Gerente General estará a lo dispuesto en el Art.-123.- y demás pertinentes de la Ley de Compañías. Art.- Veinte y seis.- SUBROGACIONES.- En caso de muerte, enfermedad, ausencia o impedimento de actuar del Gerente General, será automáticamente subrogado por el Presidente sin necesidad de autorización expresa de la Junta General. El subrogante tendrá las mismas atribuciones que el principal. Hasta cuando sea nombrado por la Junta General. Art.- Veinte y siete.- DE LOS GERENTES DEPARTAMENTALES.- En caso de resolver su designación, podrá o no ser socio de la compañía, durará dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente.- Sus deberes y atribuciones serán: a).- Dirigir y tener bajo su responsabilidad, el Departamento o Sección que le confíe el Gerente General. b).- Presentar al Gerente General un informe semestral sobre el movimiento de las actividades del departamento o sección a su cargo. c).- Colaborar en todas las actividades internas de la compañía que determine la Junta General o el Gerente General. TITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACIÓN. Art.- Veinte y ocho.- La Junta General Ordinaria o Extraordinaria, nominará un Comisario para el estudio y análisis del estado económico y financiero de la compañía, o si es del caso del Gerente General, y/o más funcionarios y empleados. El Comisario durará dos años en sus funciones y se sujetará a lo dispuesto en las Leyes respectivas y podrá ser reelegido indefinidamente. TITULO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Art.- Veinte y nueve.- La compañía podrá disolverse, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías. Si la causal para la disolución fuere el acuerdo de los socios, en Junta General se procederá con el voto unánime del capital en primera convocatoria. Para el caso de disolución anticipada de la



Q



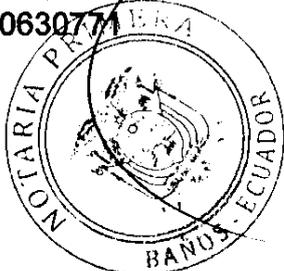
compañía actuará como liquidador la persona designada por la Junta General de Socios. TITULO SÉPTIMO.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- El Doctor GALO TAPIA CRUZ, recibe el cargo de solicitar la correspondiente aprobación para la legal constitución de la compañía, solicitar la inscripción en el Registro Mercantil y realizar todas las diligencias que sean menester para la constitución legal de la compañía que se constituye en virtud del presente contrato, se someterá a las normas legales y reglamentarias vigentes, a las resoluciones que dictare la Superintendencia de Compañías y demás organismos afines. En todo lo que no estuviere establecido en los precedentes artículos y estipulaciones que constituye los Estatutos de la COMPAÑÍA DE RENTA Y ALQUILER SANCHEZ & CARRASCO PAILONTEAMCAREXTREME CIA. LTDA. Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y el ordenamiento legal de la República. Díguese Usted Señor Notario, agregar las demás cláusulas necesarias y de estilo para la plena y completa validez de este contrato constitutivo de la compañía de Responsabilidad Limitada, que mediante ella se constituye por Escritura Pública. Hasta aquí la minuta que junto a los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Doctor Galo Tapia con el número de matrícula 1049 del Colegio de Abogados de Tungurahua. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial y leída que les fue a los comparecientes por mí la notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo lo que Doy fe.-



CARRASCO SILVA JANNETH AMPARITO  
C.C. 1600325532



SANCHEZ CARRASCO EDGAR GUILLERMO  
C.C. 1850630771

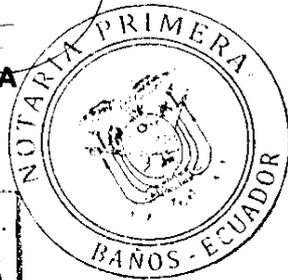


LA NOTARIA

Rocio Tabares C.  
ABOGADA  
NOTARIA PRIMERA

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO LA TERCERA COPIA FIRMADA Y SELLADA EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.-

*[Handwritten signature]*  
LA NOTARIA



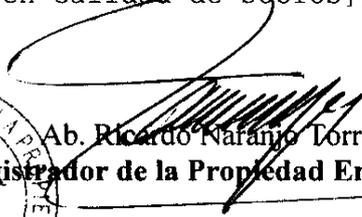
Rocio Tabares C.  
ABOGADA  
NOTARIA PRIMERA



EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN BAÑOS DE AGUA SANTA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Cinco de Agosto de Dos Mil Quince queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 87 a 87 con el número de inscripción 86 celebrado entre: ([COMPAÑIA DE RENTA Y ALQUILER SANCHEZ & CARRASCO PAILONTEAMCAREXTREME CIA.LTDA. en calidad de RAZÓN SOCIAL], [CARRASCO SILVA JANNETH AMPARITO en calidad de SOCIOS], [SANCHEZ CARRASCO EDGAR GUILLERMO en calidad de SOCIOS]).



  
Ab. Ricardo Naranjo Torres  
Registrador de la Propiedad Encargado

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 160032553-2  
APELLIDOS Y NOMBRES CARRASCO SILVA JANNETH AMPARITO  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN TUNGURAHUA BAÑOS 2014-08-14  
FECHA DE EXPIRACIÓN 2024-08-14  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO F  
ESTADO CIVIL CASADA  
EDGAR GUILLERMO SANCHEZ BRAVO



INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN MAESTRA CORTECONPEC A1888A1221  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE CARRASCO FRANCISCO AMABLE  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE SILVA JOYITA GUADALUPE  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN BAÑOS 2014-08-14  
FECHA DE EXPIRACIÓN 2024-08-14  
DIRECTOR GENERAL [Signature]  
PENA DEL CÉDULADO [Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014  
001  
001 - 0056 1600325532  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
CARRASCO SILVA JANNETH AMPARITO

TUNGURAHUA CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
PROVINCIA RIO VERDE  
BAÑOS ZONA  
CANTÓN PARROQUIA

1) PRESIDENTARE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 185063077-1  
APELLIDOS Y NOMBRES SANCHEZ CARRASCO EDGAR GUILLERMO  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN TUNGURAHUA BAÑOS 2014-11-12  
FECHA DE EXPIRACIÓN 2024-11-12  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE E15533222  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE SANCHEZ BRAVO EDGAR GUILLERMO  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CARRASCO SILVA JANNETH AMPARITO  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN BAÑOS 2014-11-12  
FECHA DE EXPIRACIÓN 2024-11-12  
DIRECTOR GENERAL [Signature]  
PENA DEL CÉDULADO [Signature]

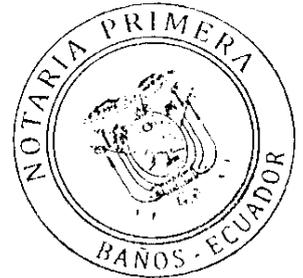
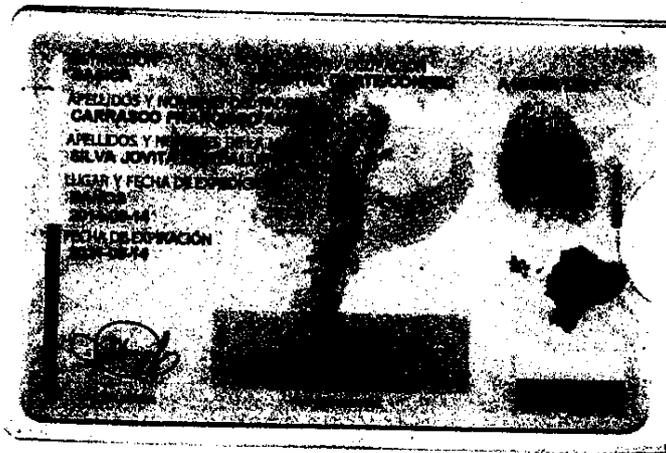
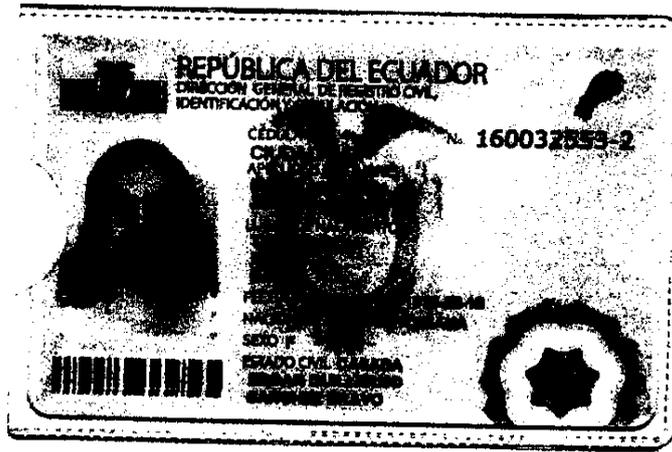


REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014  
019  
019 - 0051 1850630771  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
SANCHEZ CARRASCO EDGAR GUILLERMO

TUNGURAHUA CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
PROVINCIA BAÑOS  
BAÑOS ZONA  
CANTÓN PARROQUIA

1) PRESIDENTARE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL

**001** CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**001 - 0056** **1600325532**  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**CARRASCO SILVA JANNETH AMPARITO**

TUNGURAHUA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	RIO VERDE	
BAÑOS		0
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

*[Signature]*  
EJ. PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

**CÉDULA** N° **185063077-1**

**CELESTINO**  
**APellidos y Nombres**  
**LUZ**  
**FECHA DE EMISIÓN** 1999-09-24  
**NACIONALIDAD** ECUATORIANA  
**SEXO** M  
**ESTADO CIVIL** SOLTERO




**INSTRUCCIÓN** BACHILLERATO  
**PROFESIÓN / OCUPACIÓN** ESTUDIANTE

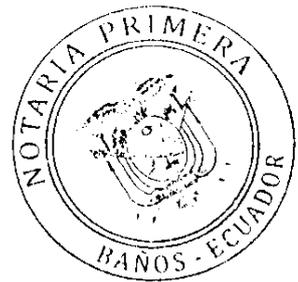
**APellidos y Nombres del Padre**  
**SANCHEZ BARRIO EDGAR GABRIEL**

**APellidos y Nombres de la Madre**  
**CARRASCO BELVA JANNETH**

**LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN**  
**BAÑOS**  
**2004-11-02**

**FECHA DE EXPIRACIÓN**  
**2004-11-02**



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL**

**019**  
**019 - 0051** **1850630771**  
**NÚMERO DE CERTIFICADO** **CÉDULA**  
**SANCHEZ CARRASCO EDGAR GUILLERMO**

**TUNGURAHUA** **CIRCONSCRIPCIÓN** 0  
**PROVINCIA** **BAÑOS** 0  
**BAÑOS** **PARROQUIA** 0  
**CANTÓN** **ZONA**

**1/ PRESIDENTE DE LA JUNTA**





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: AMBATO

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 23/07/2015 06:12 PM  
**NÚMERO DE RESERVA:** 7703822  
**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN  
**RESERVANTE:** 1800325532 CARRASCO SILVA JANNETH AMPARITO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.



**NOMBRE PROPUESTO:** COMPAÑÍA DE RENTA Y ALQUILER SANCHEZ & CARRASCO  
PAILONTEAMCAREXTREME CIA.LTDA.

**ACTIVIDAD ECONÓMICA:** K6420.00

**OPERACION PRINCIPAL** K6420.00

ACTIVIDADES DE SOCIEDADES DE CARTERA, ES DECIR, UNIDADES TENEDORAS DE ACTIVOS DE UN GRUPO DE EMPRESAS FILIALES (CON PARTICIPACIÓN DE CONTROL EN SU CAPITAL SOCIAL) Y CUYA ACTIVIDAD PRINCIPAL CONSISTE EN LA PROPIEDAD DEL GRUPO. LAS SOCIEDADES DE CARTERA CLASIFICADAS EN ESTA CLASE NO SUMINISTRAN NINGÚN OTRO SERVICIO A LAS EMPRESAS PARTICIPADAS, ES DECIR, NO ADMINISTRAN NI INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 23/08/2015 06:12 PM

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

**AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL**  
**SECRETARIO GENERAL**

**ACTA CONSTITUTIVA DE LA COMPAÑÍA DE RENTA Y ALQUILER SANCHEZ & CARRASCO PAILONTEAMCAREXTREME CIA. LTDA. DEL CANTÓN BAÑOS DE AGUA SANTA, PROVINCIA DE TUNGURAHUA.**

En el cantón Baños de Agua Santa, provincia de Tungurahua, siendo las veinte horas y cinco minutos de la noche del día, Sábado once de Julio del dos mil quince, se reúnen en el domicilio particular, de la Señora Janneth Amparito Carrasco Silva las siguientes personas Señores: SANCHEZ CARRASCO EDGAR GUILLERMO y CARRASCO SILVA JANNETH AMPARITO,. Con el objeto de formalizar la Constitución de la Compañía de RENTA Y ALQUILER SANCHEZ & CARRASCO PAILONTEAMCAREXTREME CIA. LTDA. del cantón Baños de Agua Santa, provincia de Tungurahua. La Señora Janneth Amparito Carrasco Silva, toma la Palabra y propone que se haga directamente la Elección de las personas que representaran a la empresa. Se procede a elaborar el Orden del Día, siendo el siguiente:

- 1.- Instalación de la Sesión de Asamblea de Constitución.
- 2.- Elección y Posesión de las dignidades de la Compañía.
- 3.- Aprobación de la Razón Social de la Compañía.
- 4.- Monto del Capital social de la Compañía.
- 5.- Acuerdos y Resoluciones.



Puesto a consideración de la Sala el Orden del día, es aprobada en todos sus puntos, por las presentes sin modificación alguna.

El Señor Presidente procede a instalar la Sesión de Constitución, manifestando que es el deseo de todos los presentes, la formación de la compañía de responsabilidad limitada, y agradece la preocupación y la presencia de los asistentes.

Se concede la palabra a la Señora Janneth Amparito Carrasco Silva, quién manifiesta que nos hemos reunido en esta sala con el único afán de formalizar la Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada, de Renta y Alquiler Sánchez & Carrasco Pailonteamcarextreme Cía. Ltda. que todos hemos estado esperando a fin de contribuir nuestro esfuerzo y trabajo, para el progreso de este sector y noble cantón Baños de Agua Santa, provincia de Tungurahua y el País, pensando en servir a nuestros pobladores, ciudadanos ecuatorianos y Extranjeros, con la mayor atención en lo turístico, como una actividad sacrificada dentro del que hacer económico de los pueblos, por lo tanto compañeros con la colaboración de todos y cada uno de los presentes daremos forma a esta empresa, que está destinada a ser un verdadero soporte de la superación social y económica del cantón. Terminada su intervención, el señor Edgar Guillermo Sánchez Carrasco, manifiesta que debemos proceder a la organización de nuestra Empresa de Renta, Arrendamiento y Alquiler de Vehículos, para lo cual se ha permitido recabar en Intendencia de Compañías de la ciudad de Ambato, un instructivo que pone a consideración de la sala, por lo que necesitamos contratar los servicios de un Abogado a fin de que proceda a realizar los trámites respectivos y lo más pronto posible poner en marcha nuestro ansiado proyecto, además manifiesta que debemos poner una contribución económica para los gastos de tramitación y el pago del Abogado.

Se procede a la Elección de las dignidades que representarán a la Empresa en formación, todos los señores presentes y por unanimidad, eligen como PRESIDENTE de la organización al señor SANCHEZ CARRASCO EDGAR GUILLERMO, y como GERENTE GENERAL, a la señora. CARRASCO SILVA JANNETH AMPARITO, los mismas que están presentes, aceptan los cargos y juran desempeñar fiel y legalmente

en beneficio de la compañía en formación quienes quedan legalmente posesionados de sus cargos.

Se procede a dilucidar el nombre de la compañía en formación, la cual por unanimidad queda aprobada de compañía de RENTA Y ALQUILER SANCHEZ & CARRASCO PAILONTEAMCAREXTREME CIA. LTDA. con domicilio en el cantón Baños de Agua Santa, provincia de Tungurahua. Por lo que se acuerda enviar una solicitud a la Doctor /a Intendente de Compañías de la ciudad de Ambato, indicando que se nos apruebe la razón social de la compañía en formación.

La compañera Janneth Amparito Carrasco Silva, manifiesta que debemos aprobar el monto que tendrá que aportar cada socio, para formar el CAPITAL SOCIAL, por lo que se acuerda de CUATROCIENTOS VEINTE DÓLARES AMERICANOS, con aportación de DOSCIENTOS DIEZ DÓLARES AMERICANOS CADA UNO, DE SANCHEZ CARRASCO EDGAR GUILLERMO y CARRASCO SILVA JANNETH AMPARITO, con la finalidad de que no cueste mucho los derechos Notariales e Inscripción en el Registro Mercantil, elevada esta a moción que es aprobada por todas, aclarando que con este capital social se abrirá una Cuenta de Integración de Capital, en un Banco. Indica además que se ha dividido en Cuatrocientas veinte participaciones que les corresponden a Janneth Amparito Carrasco Silva y Edgar Guillermo Sánchez Carrasco es aprobado.

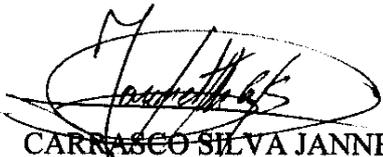
Acuerdos y Resoluciones.- El señor Edgar Guillermo Sánchez Carrasco, manifiesta que debemos aportar con una contribución económica para los gastos de tramitación y de pago de Abogado para la legalización de la compañía en formación, por lo que se acuerda que todos los gastos lo realizarán por igual los Socios, es aprobado.

Se acuerda por unanimidad solicitar los servicios del Dr. GALO TAPIA CRUZ, Abogado en libre ejercicio profesional, con Matrícula N.- 1049 del Colegio de Abogados de Tungurahua, para la constitución de la empresa, para lo cual se le invitará para una próxima reunión.

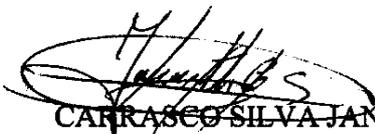
Se acuerda también que se declare en sesión permanente, mientras se organice la empresa, por lo cual los participantes deben reunirse cuando sean convocados por la Presidencia o por la Gerencia General de la misma.

Por no haber más que tratar se suspende la sesión de Asamblea, siendo las veinte y cuatro horas.-

  
SANCHEZ CARRASCO EDGAR G.  
PRESIDENTE

  
CARRASCO SILVA JANNETH A.  
GERENTE GENERAL

  
CERTIFICO.- Certifico que la presente Acta Constitutiva de la Compañía de Renta y Alquiler Sanchez & Carrasco Pailonteamcarextreme Cía. Ltda. del cantón Baños de Agua Santa, provincia de Tungurahua, República del Ecuador.

  
CARRASCO SILVA JANNETH A.  
GERENTE GENERAL

SEÑOR NOTARIO:

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de la compañía de Responsabilidad Limitada, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura los siguientes señores: CARRASCO SILVA JANNETH AMPARITO, casada, mayor de edad, ecuatoriana, con domicilio en el Cantón Baños de Agua Santa; y SANCHEZ CARRASCO EDGAR GUILLERMO, soltero, mayor de edad, ecuatoriano, con domicilio en el Cantón Baños de Agua Santa. Todos las comparecientes son domiciliadas en el cantón Baños de Agua Santa, provincia de Tungurahua, civilmente hábiles para contratar y contraer obligaciones como en derecho se requiere: SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes libre y voluntariamente convienen en celebrar el siguiente contrato mediante el cual se constituye una compañía de responsabilidad limitada, de conformidad con las Leyes vigentes en la República del Ecuador, que se someterán a las disposiciones de la Ley de Compañías, a los convenios de las partes, a las normas del Código Civil y por las normas Estatutarias siguientes: TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.- TITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO.- OBJETO SOCIAL Y DURACIÓN.- Art.- Uno.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Sociedad se denominará: COMPAÑÍA DE RENTA Y ALQUILER SANCHEZ & CARRASCO PAILONTEAMCAREXTREME CIA. LTDA.- Artículo.- Dos.- DOMICILIO.- Tiene su domicilio principal, en el cantón Baños de Agua Santa, provincia de Tungurahua, República del Ecuador.- Artículo.- Tres.- OBJETO SOCIAL.- El objeto y fines de la compañía es a).- Renta, Arrendamiento o Alquiler de Vehículos de Transporte Terrestre, de conformidad al Art.-7.- del Reglamento para el funcionamiento de compañías de renta, arrendamiento o alquiler de vehículos según la siguiente clasificación: MOTOSICLETAS, CUADRONES O CUATRIMOTOS, TRICIMOTOS, SEDAN COUPE, CONVERTIBLE, HATCHBACK, STATION VAGON, MINIVAN, UTILITARIO DE TRACCION 4X2 O 4X4, CAMIONETAS, VEHICULO UTILITARIO ESPECIAL, VEHICULOS ESPECIALES PARA DISCAPACITADOS, CAMION LIGERO, CAMION MEDIANO, CAMION PESADO, TRACTO CAMION Y CASAS RODANTES. b).- Para la Autorización de Funcionamiento, para renta, arrendamiento o alquiler de vehículos dentro de su actividad y las autorizaciones emitida por la máxima Autoridad de la Agencia Nacional de Tránsito o su Delegado, pudiendo ser esta renovada, dando cumplimiento a lo que dispone en el Título I, Capítulo I, Título III, del Reglamento para el funcionamiento de las Compañías de Renta, Arrendamiento o Alquiler de vehículos. c).- La Renta, Arrendamiento o Alquiler de Vehículos es un acto jurídico mediante el cual un arrendador concede al arrendatario, persona natural o jurídica, el goce de un vehículo de transporte terrestre, sin conductor, para el uso particular del arrendatario, teniendo como contraprestación el pago en dinero de un valor pactado entre el arrendador y el arrendatario. d).- La Compañía de Renta, Arrendamiento o Alquiler de Vehículos, persona jurídica constituida de conformidad con la Ley de Compañías y otras leyes o disposiciones conexas, cuyo objeto social principal es la Renta, Arrendamiento o Alquiler de Vehículos de transporte terrestre, para el goce particular del arrendatario dentro del territorio nacional. e).- La compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos, la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles o mercantiles permitidos por la

Legislación Ecuatoriana acorde a sus objetivos, pudiendo además asociarse o formar parte de otras compañías sean nacionales o extranjeras, servir como filial de ellos o fusionarse con otras empresas.- f).- Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos u operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas, acordes y necesarias para el fiel cumplimiento de su objeto social. g).- Si por el efecto de la prestación del servicio de Renta, Arrendamiento o Alquiler de Vehículos, deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, salud, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas. h).- La compañía podrá formar parte de otras compañías existentes o que se constituyan. En general, para el cumplimiento de su objetivo social, la compañía podrá efectuar todo acto o contrato civil o comercial, público o privado, que fuere necesario. Art.- Cuatro.- La compañía en todo lo relacionado con contratos públicos y privados, se someterá a las Leyes, y a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes. Art.- Cinco.- DURACIÓN.- La compañía tendrá una duración de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción del Contrato Constitutivo en el Registro Mercantil; el plazo podrá ser prorrogado o la compañía podrá ser disuelta anticipadamente por la Junta General de Socios, en la Ley de Compañías y en estos Estatutos TITULO SEGUNDO: CAPITAL SOCIAL O SUSCRITO.- DECLARACION JURAMENTADA.- CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.- TRANSFERENCIA, TRANSMISIÓN Y CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- ADMISIÓN DE NUEVOS SOCIOS.- AUMENTO DE CAPITAL.- DISMINUCIÓN DE CAPITAL. Art.- Seis.- EL CAPITAL SOCIAL O SUSCRITO.- El capital social, suscrito y pagado en numerario de la compañía es de CUATROCIENTOS VEINTE DÓLARES AMERICANOS, divididos en CUATROCIENTAS VEINTE PARTICIPACIONES DE UN VALOR NOMINAL DE UN DÓLAR CADA UNA.- Conforme al cuadro de integración de capital suscrito y pagado de la siguiente manera:



SOCIO	NUMER PARTICIP	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
CARRASCO SILVA JANNETH AMPARITO	210	210	210,00
SANCHEZ CARRASCO EDGAR GUILLERMO	210	210	210,00
TOTALES	420	420	420,00

Art.- Siete.- DECLARACION JURAMENTADA.- De acuerdo al Art.-103, de la Ley de Compañías, Los Socios, declaran bajo juramento que el cuadro de integración del capital se lo realizará mediante depósito en una Cuenta Bancaria, a nombre de la compañía limitada, se procederá íntegramente al pagado del capital, en numerario, de acuerdo al Certificado de Depósito que emitirá el Banco. Art.- Ocho.- CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.- La compañía entregará a cada socia un certificado de aportación en el que necesariamente constará el carácter de no negociable, el número de participaciones que por su aporte le corresponde, los mismos que son acumulativos e indivisibles. Art.- Nueve.- TRANSFERENCIA, TRANSMISIÓN, CESIÓN DE PARTICIPACIONES, ADMISIÓN DE NUEVOS SOCIOS Y AUMENTO DE CAPITAL.- Las participaciones de cada socio en esta



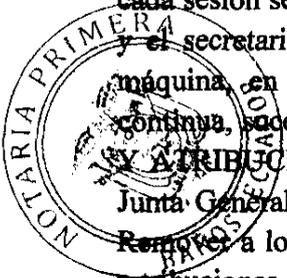
compañía son transferibles por acto entre vivos, Art.- 115 de la Ley de Compañías, y transmisibles por herencia, para la cesión de participaciones, así como para la admisión de nuevos socios, en el primer caso en beneficio de otro u otros socios de la compañía o de terceros, si obtuvieren el consentimiento unánime del capital social, debiendo procederse conforme a lo estipulado en la Ley de Compañías, de acordarse la cesión de participaciones o el aumento de capital, los socios tendrán derecho preferente a las participaciones a cederse o a suscribir el aumento en proporción a sus participaciones sociales; las participaciones de los socios de la compañía son transmisibles por causa de muerte de conformidad con lo dispuesto en el Art.- 107 de la Ley de compañías.

Art.-Diez.- DISMINUCIÓN DE CAPITAL.- Para proceder a la disminución del capital social, se considerará lo dispuesto en el Art.- 111 de la Ley de Compañías. Art.- Once.- FONDOS DE RESERVA.- La compañía de acuerdo con la Ley conformará un fondo de reserva, destinando para este efecto, el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio económico, hasta completar por lo menos un equivalente al veinte por ciento del capital social. De crearse un fondo de reserva especial se deducirá también para este efecto, de las utilidades líquidas el porcentaje que acuerde la Junta General.

TITULO TERCERO.- DE LOS DERECHOS DE LOS SOCIOS DE LA COMPAÑÍA.- Art.- Doce.- DE LOS SOCIOS, DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES.- En cuanto a derechos, responsabilidades y obligaciones de los socios se someterá a lo dispuesto en la sección quinta, parágrafo cuarto Artículos.- 114 y 115 de la Ley de Compañías.

TITULO CUARTO.- REPRESENTACIÓN, GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. Art.- Trece.- REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- La compañía estará representada, legal, judicial y extrajudicialmente por el Gerente General y el Presidente, de acuerdo a los Arts.- 137, numeral 8 y 139, reformados de la Ley de Compañías, los socios en común acuerdo y BAJO JURAMENTO, designan a la señora CARRASCO SILVA JANNETH AMPARITO, en calidad de GERENTE GENERAL, quién es la Representante Legal, judicial y extrajudicialmente y al señor SANCHEZ CARRASCO EDGAR GUILLERMO, como PRESIDENTE, quienes ejercerán sus funciones, por el período Estatutario de DOS AÑOS, a partir de su inscripción en el Registro Mercantil del cantón Baños de Agua Santa en las formas y condiciones determinadas en el presente Estatuto, Art.- Catorce.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios. Que es el organismo supremo de la compañía y será administrada por el Gerente General, el Presidente y los Gerentes Departamentales, con sujeción a lo dispuesto en los Artículos.- 116, 117 y 118 de la Ley de Compañías, este Estatuto y en las Resoluciones de la Junta General. Art.-Quince.- LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias; las Ordinarias deberán reunirse cada año por lo menos una vez, dentro de los tres meses a la fecha de terminación del respectivo ejercicio económico.- Las Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas por la Gerente General, o por la Presidente, por iniciativa propia o a petición del socio o de los socios que represente por lo menos al diez por ciento del capital social, conforme a lo dispuesto en el literal i) del Art.-114.- de la Ley de

Compañías, debiendo además tomar en cuenta lo dispuesto en el Art.- 120 de la misma Ley. En la convocatoria a la Junta General Ordinaria y Extraordinaria, deberá constar el día, la fecha, lugar, hora y los asuntos a tratarse en la sesión. La convocatoria será notificada por la Gerente General de la Compañía a cada socio con ocho días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la reunión, mediante carta enviada al domicilio de cada socio que para el efecto tenga señalado en los registros de la Compañía. Art.-Dieciséis.- La Junta General se considera legalmente constituida, con la asistencia de un número de socios que represente más de la mitad del capital social en la primera convocatoria, en la segunda convocatoria, la Junta General se considerará constituida legalmente con el número de socios que asista, debiendo así expresarse en la respectiva convocatoria. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos del capital concurrente, con excepción de los casos expresamente señalados en la Ley y el Estatuto. Cada participación da derecho a un voto. Las resoluciones de la Junta General obligan a todos los socios y organismos de la compañía, salvo el derecho de impugnación. Art.- Diecisiete.- A las Juntas Generales podrán concurrir los socios personalmente o por medio de representante. La representación se constituirá, mediante simple carta poder con carácter de especial para cada junta, siempre que el representante no tenga poder general legalmente conferido. Art.-121 de la Ley de Compañías. Art.- Dieciocho.- La convocatoria a la que aluden las cláusulas precedentes, no será necesaria cuando de conformidad con los Artículos 119 y 238 de la Ley de Compañías, hallándose reunido todo el capital social, con sus titulares o representantes legalmente autorizados, acordaren unánimemente la realización de la Junta Universal y de los puntos a tratarse, particular que se hará constar en el acta respectiva, la misma que en este caso será suscrita por todos los socios asistentes, bajo sanción de nulidad. Art.- Diecinueve.- La Junta General será presidida por el Presidente o por la persona que la junta designe. De cada sesión se levantará una acta, la misma que será suscrita por quién presida la sesión y el secretario, salvo lo expresado en la cláusula anterior. Las Actas se llevarán a máquina, en el anverso y reverso en hojas debidamente folladas con numeración continua, sucesiva y rubricada por el secretario. Art.- Veinte.- DE LOS DERECHOS Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son deberes y atribuciones de la Junta General las siguientes. a).- Designar al Presidente y al Gerente General. b).- Remover a los Administradores de la Compañía, por causas legales, acordar sobre sus retribuciones, Art.-118 y resolver sobre las renunciaciones que presentaren. c).- Aprobar los balances anuales, el estado de la cuenta de ganancias y pérdidas así como las memorias e informes de los administradores, y además conocer y aprobar el presupuesto anual de operaciones de la compañía. d).- Resolver acerca del reparto de utilidades. e).- Disponer que se efectúen las deducciones para el fondo de reserva legal así como para el fondo de reserva especial si se acordase crear. f).- Decidir o acordar válidamente, con una votación de socios que represente la mitad del capital social pagado, en primera convocatoria, sobre el aumento o disminución del capital social, la transformación, la fusión, escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación, prórroga del plazo y en general todas las reformas del contrato social. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. g).- Autorizar al Gerente General, la compra venta,



hipoteca de inmuebles en general y en la celebración de todo acto o contrato referente a estos bienes que se relacionan con la transferencia de dominio imposición de gravamen sobre ellos el giro o aceptación de las obligaciones o valores cuya cuantía exceda del cincuenta por ciento del capital social y las reservas. h).- Facultar al Gerente General el otorgamiento de poderes que deban extenderse a favor de funcionarios o empleados de la compañía o de cualquier persona extraña a ella, que pueden en determinadas circunstancias o en forma permanente, intervenir a nombre y representación de la compañía, en actos, contratos, negocios, operaciones de la misma, pudiendo por lo tanto el mandatario suscribir, endosar y avalar a nombre de ella, letras de cambio, pagarés, cheques y demás documentos en la cuantía y bajo las condiciones que este organismo establezca. i).- Resolver acerca de las disoluciones anticipadas de la compañía. j).- Acordar la exclusión del socio o socios, de acuerdo con las causales establecidas en la Ley y resolver acerca de la iniciación de las acciones a que se hicieren acreedores dichos socios y los Administradores. k).- Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto, así como resolver las dudas que hubiere en la interpretación de las cláusulas y aplicación de la misma, ya sea por emisión de disposición referente a los casos cuestionados, ya que por oscuridad en cualquiera de las normas consignadas en este Estatuto. l).- Resolver los asuntos que específicamente le correspondan de conformidad con la Ley y sobre los puntos que en general sean sometidos a su consideración, siempre que no sea de competencia de otro organismo de administración. Art.- Veintiuno.- DEL PRESIDENTE.- El presidente quién podrá ser o no ser socio, durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. Art.- Veinte y dos.- ATRIBUCIONES DE DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente, las siguientes: a).- Orientar la actividad de la compañía. b).- Presidir las sesiones de la Junta General de Socios, debiendo suscribir, las actas respectivas, conjuntamente con el Secretario. c).- Subrogar al Gerente General en su ausencia o impedimento de actuar temporal o definitivamente, sin requerir expresa determinación de la Junta General de Socios. d).- Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los certificados de aportación que la compañía entregará a los socios, conforme se determina en el Art.- 6.- de este Estatuto y toda clase de actos, contratos y obligaciones cuya cuantía exceda a cien dólares americanos. Art.- Veinte y tres.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General quién podrá ser o no socio de la Compañía, durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. Art.- Veinte y cuatro.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones del Gerente General las siguientes: a).- Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía. b).- Suscribir conjuntamente con el Presidente, los Certificados de Aportación. c).- Comprar, vender o hipotecar inmuebles y en general celebrar todo acto o contrato relativo a estos bienes que implique transferencia de dominio o imposición de gravamen sobre ellos previa autorización de la Junta General de Socios de acuerdo a lo previsto en el Art.- 18.- literal g de estos Estatutos. d).- Comprar, vender o gravar y celebrar todo acto o contrato relativo a bienes muebles e inmuebles y realizar cualquier negocio que se refiera directa o indirectamente a ellos, suscribir, endosar y aceptar pagares que sean necesarios para el cumplimiento y desenvolvimiento de los negocios de la compañía, con las limitaciones previstas en el Art.- 18, literal g.

e).- Inscribir una lista de socios, consignado sus nombres y apellidos, domicilio y determinación del capital aportado en el Registro Mercantil correspondiente y cumplir con la información y documentación que determina el Art.- 20 de la Ley de Compañías.

f).- Designar y remover a los empleados de la compañía así como determinar sus funciones, remuneraciones y concederles licencias y vacaciones.

g).- Cuidar que se lleve correcta y debidamente la contabilidad y correspondencia de la compañía, y suscribir esta última.

h).- Velar por que se lleven en debida forma las actas de las deliberaciones y acuerdos de la Juntas Generales, los expedientes respectivos y en general el archivo de la compañía.

i).- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las juntas Generales, debiendo ejercer las demás facultades que la Ley y el Estatuto le señalen.

J).- Presentar a la Junta General de Socios, los balances anuales, el Estado de cuenta de Pérdidas y Ganancias, así como una memoria relativa a su gestión a la marcha de la compañía en su período correspondiente, así como una propuesta si fuere menester, en el plazo de sesenta días a contarse, desde la terminación del ejercicio económico, deberá presentar los balances parciales, cuando así lo requiera la Junta General.

k).- Designar de creerlo necesario, uno o más Gerentes Departamentales, con las condiciones y facultades que determinan estos Estatutos.

Art.- Veinte y cinco.- El Gerente General es responsable ante la Junta General, en caso de ejecutarse actos o celebrarse contratos, contraviniendo las órdenes recibidas de estos organismos, o los mandatos de la Ley o lo establecido en los Estatutos, será personal y pecuniariamente responsable ante la compañía, sin perjuicio de la validez de sus actos frente a terceros de buena fé. En general para el ejercicio de sus funciones, el Gerente General estará a lo dispuesto en el Art.-123.- y demás pertinentes de la Ley de Compañías.

Art.- Veinte y seis.- SUBROGACIONES.- En caso de muerte, enfermedad, ausencia o impedimento de actuar del Gerente General, será automáticamente subrogado por el Presidente sin necesidad de autorización expresa de la Junta General. El subrogante tendrá las mismas atribuciones que el principal. Hasta cuando sea nombrado por la Junta General.

Art.- Veinte y siete.- DE LOS GERENTES DEPARTAMENTALES.- En caso de resolver su designación, podrá o no ser socio de la compañía, durará dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente.- Sus deberes y atribuciones serán:

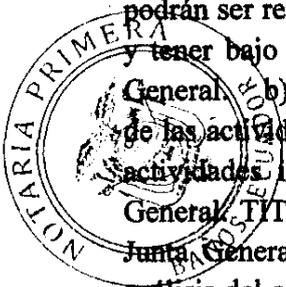
a).- Dirigir y tener bajo su responsabilidad, el Departamento o Sección que le confie el Gerente General.

b).- Presentar al Gerente General un informe semestral sobre el movimiento de las actividades del departamento o sección a su cargo.

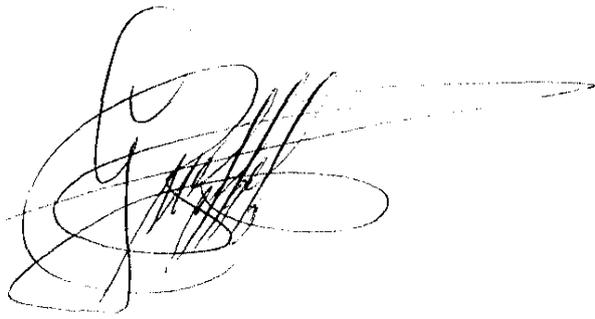
c).- Colaborar en todas las actividades internas de la compañía que determine la Junta General o el Gerente General.

TITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACIÓN. Art.- Veinte y ocho.- La Junta General Ordinaria o Extraordinaria, nominará un Comisario para el estudio y análisis del estado económico y financiero de la compañía, o si es del caso del Gerente General, y/o más funcionarios y empleados. El Comisario durará dos años en sus funciones y se sujetará a lo dispuesto en las Leyes respectivas y podrá ser reelegido indefinidamente.

TITULO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Art.- Veinte y nueve.- La compañía podrá disolverse, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías. Si la causal para la disolución fuere el acuerdo de los socios, en Junta General se procederá con el voto unánime del capital en primera convocatoria. Para el caso de disolución anticipada de la compañía actuará como liquidador la persona



designada por la Junta General de Socios. TITULO SÉPTIMO.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- El Doctor GALO TAPIA CRUZ, recibe el cargo de solicitar la correspondiente aprobación para la legal constitución de la compañía, solicitar la inscripción en el Registro Mercantil y realizar todas las diligencias que sean menester para la constitución legal de la compañía que se constituye en virtud del presente contrato, se someterá a las normas legales y reglamentarias vigentes, a las resoluciones que dictare la Superintendencia de Compañías y demás organismos afines. En todo lo que no estuviere establecido en los precedentes artículos y estipulaciones que constituye los Estatutos de la COMPAÑÍA DE RENTA Y ALQUILER SANCHEZ & CARRASCO PAILONTEAMCAREXTREME CIA. LTDA. Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y el ordenamiento legal de la República. Díguese Usted Señor Notario, agregar las demás cláusulas necesarias y de estilo para la plena y completa validez de este contrato constitutivo de la compañía de Responsabilidad Limitada, que mediante ella se constituye por Escritura Pública.



DR. GALO TAPIA CRUZ  
ABOGADO  
MAT. 1049 C.A.T.



R.U.C.: 1803497815001 16

## FACTURA

No. 001-003-000003114

### NÚMERO DE AUTORIZACIÓN

3107201510521818034978150017713171525

FECHA Y HORA DE AUTORIZACIÓN 31/07/2015 10:52:18.772

AMBIENTE: PRODUCCIÓN

EMISIÓN: NORMAL

CLAVE DE ACCESO

3107201501180349781500120010030000031140000313517



### EMMA DEL ROCIO TABARES CAICEDO

NOTARÍA ÚNICA - TUNGURAHUA - BAÑOS

Dirección Matriz: CALLE AMBATO Y OSCAR EFREN REYES

Dirección Sucursal:

Contribuyente Especial Nro

OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD

NO

Razón Social / Nombres y Apellidos: EDGAR GUILLERMO SANCHEZ BRAVO RUC / CI: 1600291114

Fecha Emisión: 31/07/2015

Guía Remisión:

Cod. Principal	Cod. Auxiliar	Cant	Descripción	Precio Unitario	Descuento	Precio Total
		1	CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES	247.80	0	247.80

SUBTOTAL 12%	247.8
SUBTOTAL 0%	0.0
SUBTOTAL No objeto de IVA	0
SUBTOTAL SIN IMPUESTOS	247.80
DESCUENTO	0
ICE	0
IVA 12%	29.74
PROPINA	0
<b>VALOR TOTAL</b>	<b>277.54</b>

#### Información Adicional

Matrizador: ALEX RAFAEL DIAZ PAUCAR  
 NÚMERO DE LIBRO: 20151802000P02070  
 Email Cliente: pailontravel@hotmail.com  
 TELÉFONO: 2740899